



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE DICIEMBRE DE 2017	7855
-----------	-----------------------	-------------------------	------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 8500

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN LAS 7 UNIDADES AUTOMOTRICES, PROPORCIONADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones II, inciso h) y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; establecen que los municipios

investidos de personalidad jurídica, manejarán con libertad su patrimonio y tendrán bajo su responsabilidad la prestación de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentran la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política Federal y la policía preventiva municipal. Disposición que acoge la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 126, inciso h), que establece la obligación para los municipios de prestar estos servicios públicos en sus demarcaciones territoriales.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estado o con Municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

TERCERO.- Que, los artículos 29, fracción I y 65, fracción I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que es facultad del Ayuntamiento promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; así como realizar las obras que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para ello, el Presidente Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones necesarias, conforme a lo establecido en las leyes aplicables.

CUARTO.- Con fecha 01 de febrero de 2016, se suscribió Convenio de Coordinación entre el Ayuntamiento del Municipio de Centro y el Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, continúe ejerciendo temporalmente la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- En sesión de cabildo número veintinueve, tipo extraordinaria, de fecha 20 de abril de dos mil diecisiete, se autorizó al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, solicitaran la donación de unidades automotrices, al Gobierno de la Ciudad de México, ello con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento de la seguridad pública, derivado del convenio que para tal efecto se tiene celebrado con el gobierno del Estado de Tabasco.

SEXTO. Con fecha 28 de junio de 2016, derivado de las gestiones realizadas por el Presidente Municipal, se suscribió el Contrato de Donación de 7 unidades automotrices, con el Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- Derivado de la donación antes referida y con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento de la seguridad pública, y contribuir con las acciones que el Gobierno del Estado viene realizando para combatir la delincuencia en el Municipio de Centro, siendo parte del Acuerdo de coordinación para la prestación del servicio de seguridad pública, se propone autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, donen las 7 unidades automotrices, al

Gobierno del Estado de Tabasco, para que sirvan en el fortalecimiento de la seguridad pública, derivado del convenio que para tal efecto se tiene celebrado.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Cabildo emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, donen las 7 unidades automotrices, proporcionadas por el gobierno de la Ciudad de México, al Gobierno del Estado de Tabasco, para que sirvan en el fortalecimiento de la seguridad pública, derivado del convenio que para tal efecto se tiene celebrado.

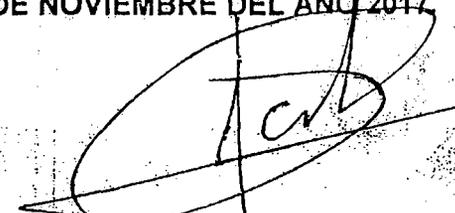
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de continuar con los trámites legales correspondientes a la ejecución del convenio en mención.

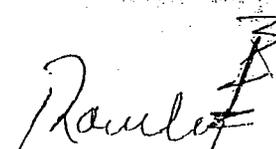
APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

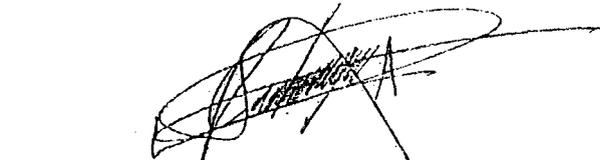
LOS REGIDORES


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA


CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR


ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA



LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR



VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

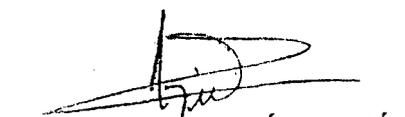


RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SEPTIMO REGIDOR



ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

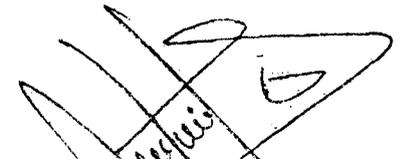
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN LAS 7 UNIDADES AUTOMOTRIGES, PROPORCIONADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.



GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR



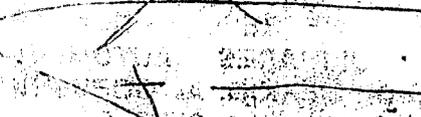
JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA



JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



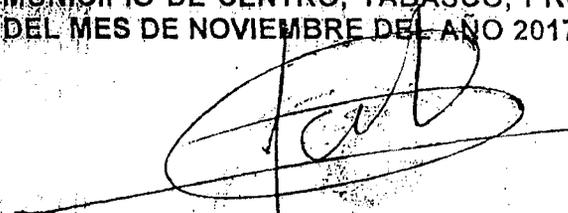
FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

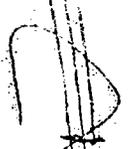
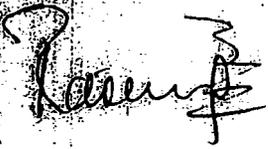
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, PARA SU PUBLICACION.



GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN LAS 7 UNIDADES AUTOMOTRICES, PROPORCIONADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.



Ayuntamiento de Centro
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Tel. 310 3232 Villahermosa, Tabasco, México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Secretaría del Ayuntamiento

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EL QUE SUSCRIBE, **C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 4 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN LAS 7 UNIDADES AUTOMOTRICES, PROPORCIONADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 40, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





COMISIÓN DE
SELECCIÓN SEA

No.- 8501

ACUERDO

ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN POR EL QUE DESIGNA Y EXPIDE NOMBRAMIENTO A LOS CINCO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

La Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y II y segundo transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I, inciso a) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyó una Comisión de Selección para designar a los miembros del Comité de Participación Ciudadana del SEA, formada por cinco ciudadanos; tres de ellos elegidos de propuestas hechas por instituciones públicas de educación superior y de investigación en el Estado; y los dos restantes, seleccionados de propuestas presentadas por organizaciones de la sociedad civil en el Estado, especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción; colegios de profesionistas; y asociaciones u organizaciones empresariales.

2. Para tal efecto, la Comisión Permanente del primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, emitió la convocatoria pública que normaría el procedimiento para la conformación de la Comisión de Selección. Una vez agotadas las etapas establecidas en dicha convocatoria y el trámite legislativo correspondiente, mediante Decreto 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de septiembre de 2017, en el suplemento 7827 C, se determinó la designación de Enma Estela Hernández Domínguez, Ana Ruth Zurita Sánchez, Guillermo León Cerpa, Edgar Azcuaga Cabrera y Raúl Rodolfo Aréchiga Guajardo, como integrantes de la Comisión de Selección.

3. En tal virtud, con las facultades conferidas por la fracción II, del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y segundo transitorio del referido Decreto 119, el 2 de octubre de 2017 la Comisión de Selección convocó a la sociedad tabasqueña en general a una amplia consulta para la selección de las y los ciudadanos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Tabasco, conforme las postulaciones de los propios aspirantes o terceros interesados en designarlos.

4. La convocatoria aludida se publicó en el sitio de internet de la propia comisión (www.comisionsea.mx) y se difundió ampliamente entre la sociedad tabasqueña. En ella se contenían los requisitos establecidos para postularse, los documentos probatorios que permitían acreditarlos, así como los criterios para la primera valoración documental, los medios de entrega de la documentación, las etapas del proceso de selección y los plazos para dar cumplimiento a las

fases establecidas en la misma, señalándose el 10 de noviembre de 2017 como fecha límite para la recepción de documentos de las y los aspirantes interesados en integrar el Comité de Participación Ciudadana del SEA; fecha que fue modificada por acuerdo emitido el 26 de octubre de 2017.

5. Que el pasado 17 de noviembre de 2017, la Comisión de Selección publicó los documentos entregados para su inscripción por las y los 23 aspirantes postulados y que por tanto pasaron a la segunda revisión exhaustiva de sus expedientes conforme a la Metodología publicada.

6. En aras de favorecer la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de evaluación la Comisión de Selección hizo pública la asignación de expedientes de las y los aspirantes a los cinco integrantes de la Comisión de Selección, así como los casos en los que los expedientes fueron reasignados por un posible conflicto de interés de algún integrante de la Comisión o bien cuando fue necesario un diverso evaluador por diferencias significativas en las calificaciones otorgadas por los tres evaluadores.

7. El pasado 22 de noviembre de 2017, la Comisión de Selección hizo pública la lista de las y los 14 aspirantes que pasaban a la etapa de evaluación y serían convocados a entrevistas, las cuales se llevaron a cabo el 23 de noviembre del presente año en la Sala de Juntas del Congreso del Estado.

8. El 24 de noviembre de 2017, Enma Estela Hernández Domínguez, en su calidad de enlace de la Comisión de Selección, realizó una amplia consulta entre los integrantes de la Comisión de Selección para determinar una lista de cinco integrantes que cumplieran con los criterios orientadores establecidos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y determinados por la misma Comisión en la Convocatoria y la Metodología, los cuales incluían equidad de género, diversidad geográfica, experiencias profesionales y perspectivas interdisciplinarias.

9. El 25 de noviembre de 2017, Enma Estela Hernández Domínguez, sometió a votación del Pleno de la Comisión de Selección, la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción con las y los aspirantes siguientes:

RAFAEL ESCALANTE LÓPEZ
FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO
JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ
LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS
JOSÉ LUIS MORA FLORES

10. Primeramente, se sometió a votación de forma individual el nombre de cada candidato, siendo el resultado el siguiente:

VOTACIÓN DEL PLENO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
RAFAEL ESCALANTE LÓPEZ	5	0	0
FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO	5	0	0
JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ	5	0	0
LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS	5	0	0
JOSÉ LUIS MORA FLORES	5	0	0

11. A continuación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II, inciso f) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se sometió a votación del Pleno de la Comisión de Selección la integración del Comité de Participación Ciudadana y su duración en el cargo, votando todos los integrantes de la Comisión por unanimidad la siguiente conformación y duración:

NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
JOSÉ LUIS MORA FLORES	1 AÑO
RAFAEL ESCALANTE LÓPEZ	2 AÑOS
FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO	3 AÑOS
JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ	4 AÑOS
LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS	5 AÑOS

ACUERDA:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y segundo transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, el acuerdo del Pleno del Congreso del Estado contenido en el Decreto 119, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de octubre de 2017 en el cual se designa a los cinco miembros de la Comisión de Selección encargados de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, la Metodología para la Valoración de Expedientes de las y los Aspirantes a Integrar el Comité de Participación Ciudadana del SEA y los acuerdos del Pleno de la Comisión relativos al proceso de selección, todos publicados en la página www.comisionsea.mx en plena y absoluta autonomía e independencia de decisión, designa a las y los cinco ciudadanas y ciudadanos siguientes como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, para los periodos que a continuación se indican:

1. José Luis Mora Flores por 1 año
2. Rafael Escalante López por 2 años
3. Felicitas del Carmen Suárez Castro por 3 años
4. José Neftalí Frías Díaz por 4 años
5. Laura del Carmen Álvarez Larios por 5 años

SEGUNDO. Hágaseles saber a los designados lo anterior, a fin de que en términos de lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, presenten en forma inmediata sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, mismas que serán publicadas en la página de la comisión.

TERCERO. Convóquese a las y los ciudadanos designados para el lunes 27 de los corrientes, a efecto de que una vez cumplido el requisito señalado anteriormente, le sean entregadas sus respectivas constancias de designación, rindan protesta ante el H. Congreso del Estado y quede formalmente integrado el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción para los efectos que marca la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 25 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

C. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

C. ANA RUTH ZURITA SÁNCHEZ

C. GUILLERMO LEÓN CERPA

C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

C. RAÚL RODOLFO ARÉCHIGA GUAJARDO



No.- 8503

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
EDICTO

Al público en general
 P r e s e n t e .

En el expediente número **620/2009**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, apoderado general para pleitos y cobranzas del "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (**INFONAVIT**), en contra del ciudadano de **Guillermo González Valencia y Gloria Guadalupe de la Cruz Rodríguez**, en diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibida la boleta de inscripción que remite la licenciada **ADA VICTORIA CALLEGOS RODRÍGUEZ**, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el que comunica que el oficio número 3817 que esta autoridad le dirigió para la inscripción de la demanda, quedó inscrito como inscripción de demanda bajo la partida 5172043 y folios reales 140822, misma que se agrega a los autos para todos los efectos legales procedentes, y queda a la vista de la parte actora para que manifieste lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), con su oírto que se provee, esta vez que del certificado de gravámenes previamente exhibido, se advierte que no obra gravamen reembargante; y, que ya se encuentra exhibido el avalúo correspondiente, mismo que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, en razón que la parte demandada no hizo uso de ese derecho, dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

TERCERO. Como lo solicita el actorante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada **GUILLERMO GONZÁLEZ VALENCIA y GLORIA GUADALUPE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, consistente en:

Predio urbano identificado como lote número uno de la supermanzana 3-B (tres guion B), ubicado en la calle Laguna La Mochona del Fraccionamiento Laguna con superficie 105.00 (ciento cinco metros cuadrados), que se localizan dentro de medidas y colindancias siguientes: al Norte en 7.00 (siete metros) con lote ocho; al Sur en 7.00 (siete metros) con la calle Laguna El Maíz; al Este en 15.00 (quince metros) con avenida La Mochona; y al Oeste, 15.00 (quince metros) con lote número dos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Villahermosa, Tabasco, bajo el número nueve mil seiscientos dieciséis del libro general de entradas a

folio del cincuenta y tres mil doscientos treinta y tres al cincuenta y tres mil doscientos treinta y cinco, del libro de duplicados, volumen ciento veintidós, que alude afectado el predio 109,517 a folio 67 del libro mayor, volumen 430, con folio real 140822 número de predio 109517, a nombre de Guillermo González Valencia.

Predio al cual la arquitecta **Fátima Cristal del Socorro López Zentella**, le fija un valor comercial de \$589,000.00 (quinientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles invocado, *anótense la presente subasta por cada vez de siete en siete días*, en el Periódico Oficial del Estado, así como en una o en las de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además un día en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual se citan los cuikans y ejemplares correspondientes convocando postores; e, lo mismo que dicho remate se llevará a cabo en esta Juzgado a las **DIEZ HORAS DE LA NOCHE DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de remate.

SEXTO. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 136 del Código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas poblaciones con el citado medio de difusión se realice en ese día.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la Magistrada en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada **Ana Fabiola León León**, que autoriza, ratifica y da fe.

Por mandato judicial para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en los sitios públicos, por cada vez de siete en siete días, se expide el presente edicto por los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial
 No. Ana Fabiola León León

Mghl



No.- 8504

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 555/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Roxana Hernández Mondragón, acreedora y acredita la, y Rosario Pérez Concepción, cómplice y garante hipotecario con fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; catorce de noviembre del dos mil diecisiete.

Vistos: la cédula secretarial, se acuerda:

Primero. Del cómputo secretarial que antecede, se observa que el artículo contenido en la demanda, para contestar vista ordenada en el punto primero del proveído de fecha veinte de octubre del presente año, ha fenecido, sin que haya uso de ese derecho, por lo que de conformidad con el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho que dejó de ejercitar en su momento.

Segundo. Se tiene por presentado licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el que exhibe certificado de libertad de gravamen, el que se agrupa a los presentes autos para los efectos legales procedentes.

Tercero. Como lo solicita el citado apoderado, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en pública almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la demandada Roxana Hernández Mondragón, sirviendo como base para el monto del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el arquitecto Julio César Samayoa García, perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Conjunto habitacional denominado "Las Margaritas", ubicado en el número ciento dieciocho, de la calle Mártires de Cananea, de la colonia Jardín, de esta ciudad, lote cuatro constante de una superficie de 107.62 M² (ciento siete metros sesenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en quince metros, treinta centímetros, con el lote número tres; al Sur, en quince metros, cuarenta centímetros, con lote número cinco; al Este, en siete metros, con andador sin nombre; y al Oeste, en siete metros, con propiedad de Amparo Collado de la Cruz, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, (hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco), en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, inscripción bajo el número 3762 del libro general de entradas, a folios del 18055 al

18066 del libro de duplicados volumen 119, quedando afectado por dichos contratos y actos del predio número 111408 folios 208 del libro mayor volumen 437.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$429,000.00 (cuatrocientos veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Cuarto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las doce horas en punto del día quince de enero del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Séptimo. Así mismo, autoriza para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos a la licenciada Concepción Guadalupe Suárez de la Cruz, autorización que se le tiene por realizada en términos de los artículos 136 y 138 del Código de procedimientos Civiles vigentes en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo provoyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Esther Marisela Ramírez Aguilar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta entidad federativa, donde se ventile el juicio, se expide el presente edicto a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial

Encargada Esther Marisela Ramírez Aguilar.



No.- 8505

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
 VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 496/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA ISELA LEÓN HERNÁNDEZ y RAÚL BENITO MORENO ROJAS; con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...PRIMERO. Se tienen por recibidos los oficios que se detallan en la razón secretarial, signados por el licenciado LENIN ALPUCHE GERÓNIMO, Juez Primero de Paz de Centro; y JOSÉ LUIS ANTONIO RIVERA BERAZA, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Tabasco "1", a través de los cuales informan que fueron fijados en las dependencias a su cargo, los avisos que esta autoridad les remitió con motivo del remate ordenado en primera almoneda, por lo que se ordena agregar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ -en su carácter de apoderado legal de la parte actora-, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados CLAUDIA ISELA LEÓN HERNÁNDEZ y RAÚL BENITO MORENO ROJAS, consistente en:

Lote número 1, Manzana 35, Zona 1, del Ejido José María Pino Suárez del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 179.00 metros cuadrados, localizado por los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: 14.00 metros, con calle Inocente Vázquez, lugar de su ubicación; AL SUR: 13.75 metros con Lote número 2; AL ESTE: 13.00 metros con Segunda Cerrada de Inocente Vázquez, y AL OESTE: 13.20 metros con Lote B, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha nueve de octubre del año dos mil dos, bajo el número 9360 del libro general de catálogos, a folio del 58323 al 58330 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 77,545, a folio 05 del Libro Mayor volumen 204, y el cual se le fijó un valor comercial de \$624,000.00 (seiscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N), menos la rebaja al diez por ciento a que se refiere el artículo 436 de la Ley Adjetiva Civil vigente, es decir, la cantidad de \$561,600.00 (quinientos sesenta y uno mil seiscientos pesos 00/100 M.N), dando lugar legal para el fin de la subasta al remate de referida almoneda.

Se pide que se agregue a los autos los oficios que se detallan en la razón secretarial que valdrán de prueba para promoverlos con la Declaración de Compraventa y Vagos de la Comisión Judicial del II

Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explíquense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL NOCHE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y no habrá prórroga de espera.

Fecha se fija en razón de lo saturado que se encuentra la agenda del juzgado, aunado al segundo período vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido de diciembre de dos mil diecisiete al dos de enero del año dos mil dieciocho, y para dar margen a que se realicen con la debida oportunidad las publicaciones respectivas.

Nofíquese personalmente y cúmplase.

Así lo provoyó, mandó y firmó, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acordados, a las once y cinco minutos.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLIACIÓN QUE SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACORDADOS
 ROBERTO LARA MONTEJO



No. - 8507

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 120/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la ciudadana KARINA CERINO FRIAS, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra MARIBEL DE LOS SANTOS CASTILLO, con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte del computo secretarial visible a foja doscientos veintidós que el término que se le fue concedido a la demandada MARIBEL DE LOS SANTOS CASTILLO para imponerse del contenido del avalúo emitido por el Lic. Arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOCA GARCÍA, así como para contestar lo que a sus derechos conviniera respecto al mismo, ha fenecido, por lo tanto no siendo el derecho que tuvo, para basarse valer con oponibilidad en la contestación con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ALFREDO ALVARADO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de fección, y ordenando en cuenta que la parte demandada no hizo manifestación alguna respecto del avalúo emitido por el perito designado por el auto anterior, dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el Lic. Arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOCA GARCÍA, para ser a parte actora para todos los efectos legales a que haya lugar, considerándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 377 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA LICITACIÓN y a cargo postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada MARIBEL DE LOS SANTOS CASTILLO, mismo que a continuación se describe:

Dicho bien no ubicado en la *Rancharía Boquerón Primera Sección del Municipio de Centro Tabasco*, constante de una superficie de 342.46 M² (*Trescientos Cuarenta y Dos Metros Cuarenta y Seis Centímetros Cuadrados*), que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, 9.29 metros, con *Zona Federal del Río Mezcala*; al SUR, 10.00 metros, con *Carretera a Luis Gil Pérez*; al ESTE, 34.20 Metros, con propiedad de *Enrique Aquilino Guzmán*; y al OESTE, 36.50 Metros, con propiedad de *Francisco Barón*, albergándose en el predio descrito una casa habitación con una superficie de 12.06 M² (*Setenta y Dos Metros Cuadrados*).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha *veintisiete de agosto del año dos mil diecisiete* de la siguiente nota: *nota de inscripción*. Villahermosa, Tabasco, a *veintisiete de agosto de dos mil tres*.- El acto de declaración de obra nueva y el contrato de compraventa, contenido en la escritura pública a que este auto anterior se refiere presentado hoy a las 12:26 horas, fue inscrito bajo el número 9587 de libro *general de entradas*, a folios 59467 al 59470 del libro *de duplicados volumen 127*.- quedando afectado por dicho acto el predio número 97470 tomo 20 del libro mayor volumen 381.-rec. No. 707208, 707209.

Fijándose un valor comercial de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el entendido que no habrá término de espera.

QUINTO. Se tiene por recibido el volante número 337691 de fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mediante el cual remite debidamente inscrita la demanda, misma que quedó inscrita, bajo partida: 5173572 a Folios Reales 195541, misma que se agrega en autos para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORPILA CHAVARRIA ALVARADO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORPILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 8509

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO
EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ Adjunto al presente, al aviso del Jordo del Incidente de Ejecución de Sentencia derivado del expediente 75/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la ciudadana FRANCISCA LARA ESTRADA en contra de DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, A (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO De autos se advierte que en el proveído del (5) cinco de octubre de este año, se señalaron las once horas del veinticinco de noviembre del dos mil diecisiete, para los efectos de sacar a subasta pública en primera almoneda el bien inmueble en la parte alcuota que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, que se encuentra embargado en esta causa, sin embargo, se advierte que dicha fecha corresponde a un día sábado, es decir, es día inhábil a las labores de este Juzgado; además de lo anterior, la actuario judicial adscrita hizo valer en sus constancias, que no le fue posible notificar al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, por el fuera poco, no obran constancias en autos que la parte actora haya dado cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto parte inicial del proveído del (5) cinco de octubre de este año, pues no se allegaron a la causa los ejemplares del Periódico oficial del Estado, y de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado en los que se haya realizado la publicación de la subasta; luego entonces, con fundamento en el numeral 114 párrafo tercero del Código Procesal Civil en vigor, se deja sin efecto dicha fecha y se procede a acordar lo conducente para redireccionar este procedimiento.

SEGUNDO. Enaeguida con apoyo en los artículos 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio, así como los numerales 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, séquese a subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor, el bien inmueble consistente en un predio rustico ubicado en la Ranchería El Escibano de este municipio de Paraíso, Tabasco, en la **parte alcuota del inmueble** que le corresponde al demandado **DIEGO SANCHEZ CHIGUIL**, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Noreste:** 35.87 con camino vecinal; al **Sureste:** 15.00 metros con predio de Veria Santos Cruz; al **Noroeste:** 3 medetas 6.28 metros con camino vecinal; 6.05 metros con camino vecinal; y 5.67 metros con camino vecinal; al **Suroeste:** 42.75 con Elizabeth Palma Hernández; el cual se encuentra inscrito en el registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el número 844 del Libro General de entrada a folio 3236 al 3238 del Libro de duplicado volumen 43, queriendo afectarse el predio número 18930* folios 210 del Libro mayor volumen 73, al cual se le fija un valor comercial de **\$288,553.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.)**, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto del valor comercial antes citado acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.

Se hace la notación que el avalúo aprobado es el emitido por el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTELLANOS ZAVALA, por lo designado por la parte actora, lo que se ajusta más a la realidad comercial de los dictámenes que por el avalúo que se le más actualizado, reiterándose que es el que mayor beneficios le otorga a la demandada.

TERCERO. Se les hace saber a los licitadores que deberán comparecer a la presente subasta, que deberán depositar previamente en este Juzgado, el monto publicado en la Ranchería Acolezuma Primera Sección de Paraíso, Tabasco, en un monto que sea una cantidad equivalente al (10%) diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se firmara un bien inmueble, se hace a la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, los avisos en los lugares de mayor afluencia y en los tablones de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con la diversa artículo 1410, Federa de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Enten lo anterior que el primero de los anuncios deberá publicarse en la primera día del plazo citado y al tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberá mediar menor de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Exhíbanse el edicto y ejemplar correspondiente a los señores licitadores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las (10:00) **DIEZ HORAS DEL VIERNES (19) DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINOCHO (2018)**.

QUINTO. Se ordena a la actuario judicial adscrita hacer las gestiones correspondientes a su función para lograr la notificación personal del demandado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su aplicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días, se expide el presente edicto a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL
CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ

No.- 8511



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
EDICTO

A las autoridades y a público en general:

En el expediente número 223/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Luis Edgar Moscoso Muñoz, Práxedes Priego Cáceres y/o Rosalba González Hernández, endosatarios en procuración de Asunción Hernández Olán, en contra de María Ángela Borilla Villatoro y Miguel Enrique Paniagua Torres, con fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos La cuenta secretarial, se acuerda:

Primeramente. Se tiene por presente al licenciado Luis Edgar Moscoso Muñoz, endosatario en procuración del ciudadano Asunción Hernández Olán, con su escrito de demanda mediante el cual solicita se proceda a subastar el bien inmueble embargado.

Para resolver lo que en derecho corresponde respecto de la petición del demandante, se procede a examinar la actualización de los avalúos emitidos en autos, al respecto se tiene que el perito nombrado en rebeldía por la demandada, ingeniero Ernesto Jesús Cruz Hernández, lo asigna a dicho inmueble un valor de \$477,900.00 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado por la parte actora, ingeniero José Felipe Campos Pérez, señala que el mismo tiene un valor comercial de \$496,000.00 (cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Por tanto, este Tribunal resuelve proceder en términos del artículo 1410 del Código de Comercio, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de \$18,100.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no es mayor del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el veinte por ciento de la cantidad de \$496,000.00 (cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) es la cantidad de \$99,200.00 (noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$477,900.00 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), y \$496,000.00 (cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$973,900.00 (novecientos setenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de \$486,950.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Segundo. Con base en lo acordado en el punto que antecede, y como lo peticiona el licenciado Luis Edgar Moscoso Muñoz, endosatario en procuración del ciudadano Asunción Hernández Olán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble siguiente:

Predio urbano en construcción casa habitación ubicado en Calle Andador, número 302 de la Colonia Ciudad Industrial IV y V, manzana XXIII, Lote 3, con una superficie de 266.250 metros cuadrados (doscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes manzanas y colindancias al Norte: 17.75 metros con lote (2) dos; al Sur: 17.75 metros con Andador del Verdon; al Este: 15.00 metros con Andador Público; y al Oeste: 15.00 metros con lote (4) cuatro, anexo con el número de predio 86582, folio 132 del libro mayor volumen 349, con folio mil 1535-3, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco.

Inmueble propiedad del demandado Miguel Enrique Paniagua Torres, el que tiene un valor comercial de \$486,950.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de \$324,633.32 (trescientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, entre tres, y multiplicada por dos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciense la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del diecisiete de enero de dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Esther Marisela Ramírez Aguilar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta entidad federativa, donde se ventile el juicio, se expide el presente edicto a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial

Licenciada Esther Marisela Ramírez Aguilar.



No.- 8512

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. EDICTO

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 55/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por licenciada Rocío Hernández Domínguez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Griselda Edith Hernández Landero; con fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que la parte demandada Griselda Edith Hernández Landero, no hizo manifestación respecto al avalúo exhibido por la parte actora, en el término concedido para ello, según cómputo secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la demandada Griselda Edith Hernández Landero, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el arquitecto Julio Cesa Samayo García, perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Predio urbano y construcción identificado como casa número cinco del predio cinco del lote cinco de la manzana dos, ubicado en la privada Palma Real del condominio Palma Real del fraccionamiento el Encanto, en el kilómetro trece punto cinco de la carretera Villahermosa-Teapa, en la Villa Parrilla, municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 90.00 (noventa metros cuadrados) y una superficie construida de 111.46 M² (ciento once cuarenta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste: 15.00 metros, con predio cuatro, lote cinco, manzana dos; al Noreste: en 6.00 metros, con calle Palma Real; al Sureste: 15.00 metros, con predio seis, lote cinco, manzana dos; y al Suroeste, en 6.00 metros, con predio diecisiete y dieciséis, lote cuatro, manzana dos, propiedad de la señora Griselda Edith Hernández Landero. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Villahermosa, Tabasco, bajo el número 13276 del libro general de entradas, a folios del 111904 al 111918 del libro de duplicados volumen 133, quedando afectado por dicho actos y contrato el folio 123 del libro mayor volumen 113 de condominios.

Inmueble al que se le fijó un valor conocido de \$731,389.00 (setecientos treinta y un mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción V del Código Civil antes invocado, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del veintidós de enero de dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Esther Mansela Ramírez Aguilar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial
Licenciada Esther Mansela Ramírez Aguilar



No.- 8508

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 01248/2017, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Amaranto Silva Jiménez**; CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano AMARANTO SILVA JIMÉNEZ, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en:

1) Escritura número veintiocho mil cuatrocientos noventa y cuatro de derechos de posesión (1) certificado de predio a nombre de persona alguna; (1) plano original; y (2) traslados; con los cuales viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Rustico ubicado en el kilómetro 14+500 de la carretera Villahermosa a Cardenas, Ranchería González, primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 94.89 m2; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 5.85 metros con **Mayoli del Carmen Gerónimo Gerónimo**; al Sur: 7.80 metros con la **carretera federal Villahermosa-Cardenas**; al Este 13.75 metros con **Mayoli del Carmen Gerónimo Gerónimo**; y al Oeste en **14.15 metros con Amaranto Silva Jiménez**

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 Fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 01247/2017 dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en Villahermosa, Tabasco, así como a los colindantes **Mayoli del Carmen Gerónimo Gerónimo** con domicilio en el kilómetro 14+500 de la carretera Villahermosa-Cardenas, Ranchería González, primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, en la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho concurra y comparezcan en su domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndoles que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacer valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, tendrán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de acceso, en este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselle que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en el número 402 de la calle África esquina con la Calle Brasil de la colonia Gaviotas Sur de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente al licenciado ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ, en términos del artículo 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Séptimo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho **Víctor Manuel Izquierdo Leyva**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de

Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Enequina del Socorro González Sánchez, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TORREDO SARRACINO



No.- 8510

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 220/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO- DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL, CON ÉSTA FECHA, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos, del veintisiete de noviembre del presente año, es recepcionado en éste Juzgado, el escrito de cuenta, presentado por el ciudadano José Trinidad Cerino Madrigal y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Original y copia de Escritura pública número 18,692 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) de fecha cuatro de abril del dos mil siete (2007), pasada ante la fe del Notario Público Número Uno.

2º.- Dos planos originales de predio rústico ubicado en el Centro de Población de Nueva Creación denominada Ignacio Allende, municipio de Huimanguillo, Tabasco.

3º.- Original de Certificado del predio a nombre de persona alguna, de fecha veintinueve de agosto del presente año (2017).

4º.- Original de solicitud de informe de persona alguna, de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete (2017).

5º.- Copia de notificación catastral, de fecha nueve de enero del dos mil nueve (2009).

6º.- Copia de certificación de valor catastral, del nueve de enero del dos mil nueve (2009).

7º.- Original del Recibo de Pago de Predial de fecha nueve de febrero del dos mil quince.

Con tales documentales se tiene a JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en el centro de Población de Nueva Creación denominada Ignacio Allende, municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 28-00-00 (veintiocho hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (1100.00 metros) con CALLEJÓN DE ACCESO; AL SUR: (954.00 metros) CON ORLANDO GIL ALTAMIRANO; AL ESTE: (700.00 metros) CON CALLE SIETE; AL OESTE: (700.00 metros) con CARRETERA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 220/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1987.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco, así como al colindante de dicho predio, ciudadano ORLANDO GIL ALTAMIRANO, con domicilio en la Colonia Galaxias, calle Osa Mayor, Manzana Uno, Lote Dos y Tres del Municipio de Huimanguillo,

Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convalidar de igual manera se le hace saber al mismo que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y que en caso de hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 136 del artículo 11 del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscalía del Ministerio Público, Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Población de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas y Hacienda Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud, y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante éste Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advertiéndose que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene su domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, domicilio que se encuentra fuera de esta Jurisdicción, así como al colindante ORLANDO GIL ALTAMIRANO, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, de igual forma al Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste Juzgado, ordene a quienes corresponda notificar el presente auto, al Registrador del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio conocido en esa ciudad, y al colindante en su domicilio ubicado en la colonia Galaxias, calle Osa Mayor, Manzana Uno, Lote Dos y Tres del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer valer su derechos si a sus intereses convinieren, y hecho que sea lo anterior, devuelvan los presente exhortos al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente su que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en el Centro de Población de Nueva Creación denominada Ignacio Allende, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 28-00-00 (veintiocho hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (1100.00 metros) con CALLEJÓN DE ACCESO; AL SUR: (954.00 metros) CON ORLANDO GIL ALTAMIRANO; AL ESTE: (700.00 metros) CON CALLE SIETE; AL OESTE: (700.00 metros) con CARRETERA MUNICIPAL, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva su emisión, para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al ocurso por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado, nombrando como su abogado patrono al licenciado Eulimio Murillo Ramírez, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Atento al punto que antecede, dígaselo al promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, no se encuentra inscrita cédula Profesional a nombre del abogado antes nombrado, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de abogado patrono al profesionista antes nombrado.

DECIMO.- Ahora bien, en cuanto a escritura pública detallada con antelación, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Juzgado, para ser extraída en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, ENCARGADA DEL DESPACHO EN FUNCIÓN DE JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA DEANIRA RAMÍREZ NOLBERTO Y LA CIUDADANA NEREYDA RAMOS AMADOR, CON QUIENES LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICAN Y DAN FE..

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



ENCARGADA DEL DESPACHO EN FUNCIÓN DE JUEZ DE PAZ

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8506

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 216/2009, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LENIN LEON HERNANDEZ y MARIA CRISTINO ALFARÍA, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

En el expediente número 216/2009, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LENIN LEON HERNANDEZ y MARIA CRISTINO ALFARÍA, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:
En el punto primero del auto de fecho de fecha 16 de octubre de 2017, se declaró que el bien inmueble sujeto a remate, es un terreno de 10 metros de ancho por 10 metros de largo, ubicado en la zona de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 100 metros cuadrados, y que el mismo se encuentra gravado con un gravamen hipotecario a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más intereses y costas procesales.
Se ordenó que el bien inmueble sujeto a remate sea vendido en pública subasta, en primer almoneda, por el precio de \$1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más intereses y costas procesales, y que el precio de venta sea depositado en el Banco de México, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la venta.
Se ordenó que el bien inmueble sujeto a remate sea vendido en pública subasta, en primer almoneda, por el precio de \$1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más intereses y costas procesales, y que el precio de venta sea depositado en el Banco de México, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la venta.

a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, y visto que obra agregado en autos el avalúo del bien inmueble sujeto a remate, así como el certificado de libertad de gravamen actualizados, se le hace saber a la parte demandada, que en términos de lo dispuesto por el numeral 577, fracción I, II y III, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, se entiende que se conforma con el avalúo exhibido por la parte actora y agregado en autos, esto en razón de lo decretado en el punto tercero del auto de seis de octubre de dos mil diecisiete.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, se publica subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

El predio objeto de remate se encuentra ubicado en la zona de Villahermosa, Tabasco, en la calle "Luz", número 100, con una superficie de 100 metros cuadrados, y que el mismo se encuentra gravado con un gravamen hipotecario a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más intereses y costas procesales.
Se ordenó que el bien inmueble sujeto a remate sea vendido en pública subasta, en primer almoneda, por el precio de \$1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más intereses y costas procesales, y que el precio de venta sea depositado en el Banco de México, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la venta.

privativa de cajón de estacionamiento de diez metros doce centímetros cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORESTE**, dos metros veinte centímetros con andador área común; **AL SURESTE**, cuatro metros sesenta centímetros con cajón de estacionamiento LAZ-4, **AL SUROESTE**, dos metros veinte centímetros con vialidad área común; y **AL NOROESTE**, cuatro metros sesenta centímetros con cajón de estacionamiento casa LAZ-8, a la casa le corresponde un indiviso de 0.315% (cero punto trescientos quince por ciento), con respecto al condominio, a nombre de **LENIN LEON HERNANDEZ** y **MARIA CASTILLO ALEGRIA**, al cual se le fijo un valor comercial de **\$225.866.44** (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Por otro lado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Asimismo, como en este asunto se rematará predio urbano con casa habitación anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios

públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ISABEL CORREA LOPEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **diecisiete** días del mes de **Noviembre de Dos Mil Diecisiete**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaria Judicial



Licda. **ISABEL CORREA LOPEZ**



No.- 8502

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. EDICTO

C. XIMENA MARÍA CANO MORALES y/o JIMENA MARÍA CANO MORALES y JAIME ANTONIO CANO MORALES.
PRESENTE.

En el expediente civil número **575/2016**, relativo al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **HILARIO JESUS OLÁN GARCÍA** o **HILARIO J. OLÁN GARCÍA**, promovido por el ciudadano **TITO WILBER OLAN MORALES**, con fechas doce de abril, quince de agosto, veintisiete de abril y quince de febrero del dos mil diecisiete y así como el auto de inicio de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra dicen:

[...JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado al denunciante **TITO WILBER OLÁN MORALES**, con su escrito de cuenta, con el cual hace devolución de los originales del edicto de fecha veintinueve de agosto del año actual, por los motivos que expone, en consecuencia, agréguese a los autos sin efecto legal alguno.

Ahora bien, en vista de lo manifestado por el ocurrente en el sentido de que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco, no aceptó recibir el edicto para su debida y legal publicación, por los motivos que expone en su libelo de cuenta, en tal virtud, como lo peticiona el actor, hágase saber a la Dirección del Gobierno del Estado de Tabasco, que la notificación de los ciudadanos **XIMENA MARÍA CANO MORALES y/o JIMENA MARÍA CANO MORALES** y **JAIME ANTONIO CANO MORALES**, es por medio de un edicto que se publicara en un Diario de los de Mayor Publicación y en el Periódico Oficial, tal y como provee el numeral 636 del Código Procesal Civil vigente.

Segundo. Como lo peticiona el ocurrente, elabórese el edicto antes descrito a nombre de los ciudadanos **XIMENA MARÍA CANO MORALES y/o JIMENA MARÍA CANO MORALES** y **JAIME ANTONIO CANO MORALES**, en términos del presente acuerdo, así como de los proveídos fechados en quince de agosto, veintisiete de abril y quince de febrero de dos mil diecisiete y auto de inicio de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **LILIBETH BAUTISTA TORRES**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Auto de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado al denunciante **TITO WILBER OLÁN MORALES**, con su escrito de cuenta, con el cual hace manifestaciones, al respecto dijase que si bien es cierto no se trata de emplazamiento la notificación ordenada por edictos a los coherederos **JIMENA MARÍA y JAIME ANTONIO de apellidos CANO MORALES**, también es cierto que es la primera notificación que deberá realizarse a los citados presuntos herederos.

Ahora bien, y toda vez que el término concedido a los antes mencionados mediante punto segundo del acuerdo de uno de agosto del año actual, para que comparezcan ante esta autoridad a recoger el escrito inicial de la presente demanda es extenso, con fundamento en el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente, con el único fin de regularizar el procedimiento, se ordena lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a los ciudadanos **JIMENA MARÍA y JAIME ANTONIO de apellidos CANO MORALES**, por medio de EDICTO en virtud de tener durante los hechos, en términos de los acuerdos de fechas veintisiete de abril de dos mil dieciséis y auto de

fabriso de dos mil diecisiete y auto de inicio de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, y del presente auto, por lo que se ordena la Publicación de **EDICTOS** por una sola vez en un diario de mayor circulación y el Periódico Oficial del Estado; además, se fija en la puerta de este Juzgado y en el último domicilio del autor de esta sucesión; haciéndole saber a los ciudadanos **JIMENA MARIA y JAIME ANTONIO de apellidos CANO MORALES**, que deberán presentarse dentro de un plazo de **TRES DÍAS** a partir de la última publicación, a recoger las copias de los traslados de la denuncia promovida por **TITO WILBER OLÁN MORALES** y documentos anexos, así como copia simple de la escritura número 11,401 de ocho de septiembre de dos mil catorce, pasada ante la fe de la licenciada **LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ**, notario público en ejercicio, titular de la notaría pública número veintiséis de esta Entidad Federativa y patrimonio del inmueble federal; debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuentan con un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifiesten lo que a su derecho convenga, asimismo se les requiere para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones apertubidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones por vía de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.

Dicho que sea lo anterior se acordara lo conducente.

Segundo. Se deja sin efecto el punto segundo del acuerdo de uno de agosto de dos mil diecisiete.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **LILIBETH BAUTISTA TORRES**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Auto de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano **TITO WILBER OLÁN MORALES**, con su escrito de cuenta, como lo manifiesta el promovente y en relación a que ignora el domicilio de los ciudadanos **XIMENA MARIA y JAIME ANTONIO de apellidos CANO MORALES**, de conformidad con el artículo 636 en relación con los numerales 131 fracción II, 132 fracción IV, 133 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar a los citados ciudadanos, por medio de edictos que se publicaran por **UNA SOLA VEZ** el auto de inicio de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Diario Oficial del Estado, así como se fija en la puerta del Juzgado y en el último domicilio del autor de esta Sucesión, con inserción del presente provisto, haciéndole saber a los ciudadanos antes mencionados, la radicación del presente juicio.

SEGUNDO. Se comisiona a la actuario judicial para que fije el edicto correspondiente en los tableros de avisos del juzgado, así como en el último domicilio del autor de esta sucesión el ubicado en calle revolución número 311, de la colonia Tamulte, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TERCERO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger el edicto antes mencionado, para su debida publicación a su costa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **LILIBETH BAUTISTA TORRES**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Auto de fecha quince de febrero del dos mil diecisiete

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **TITO WILBER OLÁN MORALES**, parte actora, con su escrito de cuenta y anexo consistente en un acta de nacimiento original número 256, mediante la cual viene dentro del término legal concedido cuando compareció a la vista ordenada en el punto TERCERO del auto de fecha treinta de enero del año actual, misma acta que se agrega en autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo exhibe acta de recibo de los oficios números 5385 y 5386 de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, mismos que se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. De igual forma se tiene por recibido el escrito signado por la licenciada **LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ**, Notario Público número 26 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual exhibe copia certificada de la escritura número 11,401, Volumen 251, misma que contiene el testamento público abierto otorgado a favor **HILARIO JESUS OLÁN GARCÍA**, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. En consecuencia del punto que antecede, y de conformidad con lo que establece el numeral 631 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se sobrese a presente juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto **HILARIO JESUS OLÁN GARCÍA o HILARIO J. OLÁN GARCÍA**, promovido por el ciudadano **TITO WILBER OLÁN MORALES**, para dar trámite al juicio sucesorio testamentario a bienes del extinto **HILARIO JESUS OLÁN GARCÍA o HILARIO J. OLÁN GARCÍA**.

QUINTO. Ahora toda vez que en el testamento otorgado por el extinto **HILARIO JESUS OLÁN GARCÍA o HILARIO J. OLÁN GARCÍA**, aparecen como único y universales herederos de todos los bienes Muebles e Inmuebles, cuenta de cheques en Banco Nacionales, Inversiones, Acciones y Derechos, presentes y futuros que le corresponden a los ciudadanos **JAIME ANTONIO CANO MORALES y XIMENA MARIA CANO MORALES**, en partes iguales; instituyendo los derechos de uso, usufructo y habitación vitalicios, para la señora **BLANCA FLOR MORALES HIDALGO**, por lo que requiriese a la parte promovente **TITO WILBER OLÁN MORALES**, para que en término de **CINCO DIAS HÁBILES**, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente provisto, señale domicilio de los ciudadanos **JAIME ANTONIO CANO MORALES**, **XIMENA MARIA CANO MORALES y BLANCA FLOR MORALES HIDALGO**, para los efectos que se le haga saber la radicación de la presente Sucesión testamentaria a bienes del extinto **HILARIO JESUS OLÁN GARCÍA y/O HIDALGO J. OLÁN GARCÍA**.

SEXTO. Se reserva de señalar fecha para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hasta en tanto sean notificados los ciudadanos **JAIME ANTONIO CANO MORALES**, **XIMENA MARIA CANO MORALES y BLANCA FLOR MORALES HIDALGO**, asimismo para que manifieste lo que a su derecho corresponda, acrediten entroncamiento con el extinto **HILARIO JESUS OLÁN GARCÍA y/O HIDALGO J. OLÁN GARCÍA**. Y hayan señalado persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad y de cumplimiento al artículo 642 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, concediéndose un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, mismos que empezarán a contar a partir del día siguiente al que surta efectos su legal notificación, advertido que de no hacerlo se surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, de conformidad con los artículos 90, 136, 636, 640 fracción I y 641 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. Asimismo se tiene por recibido el oficio número **DGKPEC/JURIDICO/00216/2017**, signado por la licenciada **MARÍA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ**, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual da contestación a nuestro similar número 5386 de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL(LA) SECRETARÍA(O) DE ACUERDOS LICENCIADO(A) **LILIBETH BAUTISTA TORRES**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Auto de inicio de fecha veintisiete de Junio del dos mil dieciséis.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **TITO WILBER OLÁN MORALES**, con su escrito de cuenta por dando cumplimiento al punto **SEGUNDO** del auto de fecha siete de junio del presente año, dentro del término concedido, tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, por lo cual se provee lo siguiente.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano ciudadano **TITO WILBER OLÁN MORALES**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en; un acta de defunción certificada con el número 00598, un acta de nacimiento con número 0078, con lo que pretende promover juicio **Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto HILARIO JESUS OLÁN GARCÍA o HILARIO J. OLÁN GARCÍA**, quien falleció el once de febrero de dos mil dieciséis, a consecuencia de epoc dos años, teniendo como su último domicilio el ubicado en calle Revolución, número 311 de la colonia Tamulte de esta Ciudad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicata en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírese atento oficio al **DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO** y al **DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, IRET**, para que informe si en la dependencia a su cargo, o en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus **HILARIO JESUS OLÁN GARCÍA o HILARIO J. OLÁN GARCÍA**.

QUINTO. Se requiere a la parte promovente para que dentro del término de cinco días hábiles, que correrán a partir de su legal notificación, exhiba ante esta autoridad el acta de defunción de la ciudadana **CARMEN HIDALGO** y acta de matrimonio entre ella y el extinto.

SEXTO. Se reserva señalar la junta de herederos que prevé el artículo 640 Fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor, hasta en tanto, se dé cumplimiento al punto que antecede.

SEPTIMO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en Calle Campo Sitio Grande número 101 esquina campo Tamulte, fraccionamiento Carrizal, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados **JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ**, **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVAN**, **CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES**, **HECTOR ARAGÓN LÓPEZ**, **ROSAURA ONOFRE GARCÍA** y **MANASES SILVAN OLÁN**.

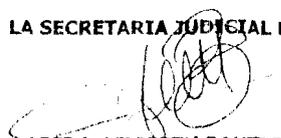
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE....]

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN **UNA SOLA VEZ**, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO,

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS


LICDA. LILIBETH BAUTISTA TORRES.



No.- 8495

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO
EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Gloria De La Cruz Acosta, con su escrito de cuenta y documentos descritos, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco, que tiene una superficie de 925.00 m² (novecientos veinticinco metros cuadrados), el cual se localiza dentro de los linderos y dimensiones siguientes:

Al Sur: 16.60 metros con la iglesia de San Juan Bautista

Al Norte: en 18.00 metros con Pedro Villamil De La Cruz.

Al Oeste: en 17.00 metros y 33.20 metros con Teresa Villamil De La Cruz.

Al Este: 20.50 metros con José J. Vázquez y 7.70 metros con calle de Acceso, 31 metros con

Manuel Villasís.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 679/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dóse aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes:

Pedro Villamil de la Cruz, con domicilio conocido en la Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco.

Teresa Villamil de la Cruz, con domicilio conocido la Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco.

Iglesia San Juan Bautista, con domicilio conocido la Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco.

Manuel Villasís con domicilio conocido en la Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco.

José J. Vázquez con domicilio conocido en la Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco. solicitando se les requiera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones.

A todos estos colindantes citados y a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá darse vista con la radicación de este procedimiento, para que en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, manifiesten lo que consideren pertinentes, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, deberá requerírseles para que en el mismo término de tres días aludidos, señalen domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no

hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de esta ciudad de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dóse amplia publicidad de este procedimiento por medio de la prensa y los tableros fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de localización del inmueble, así como expíandose los edictos correspondientes para publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES (3) DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva la transacción de lo ordenado en este punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en el sector pilar departamento número 4 carretera federal Villahermosa-frontera Km. 6+300, de la Ranchería Medellín y Pigua segunda sección, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco autorizando para los mismos efectos, así como para recibir el presente documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los Licenciados en Derecho **Almeida Ortiz** y **Héctor Rodríguez Jiménez**, designando abogado Patrono a la primera de los nombrados de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ**, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES (3) DÍAS**, SE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. TORRES GERONIMO GERONIMO.



No.- 8473

JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO.

DEMANDADA:

RIGOBERTO HERNANDEZ LEON

DOMICILIO: IGNORAN

QUE EN EL EXPEDIENTE 773/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR KARLA JESSICA JIMENEZ CERINO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA JCH, EN CONTRA DE RIGOBERTO HERNANDEZ LEON, SE DICTO UN AUTO CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE EN SU PUNTO TERCERO COPIADO A LA LETRA DICE:

"...TERCERO. Visto de autos que obran diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instruida en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, término que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, con las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita."

AUTO DE INICIO DE JUICIO DIVORCIO NECESARIO DE FECHA 14/08/2015

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO, la causa y material, se acuerda:

PRIMERO. Por presente, a la ciudadana KARLA JESSICA JIMENEZ CERINO, por propio derecho y en representación de su menor hija JESSY CAMILA HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrita de cuenta y documentos anexos, emplácese en: * Un acta de nacimiento número 02593, * Una copia simple de credencial de elector a nombre de KARLA JESSICA JIMENEZ CERINO, * un sobre cerrado y * un traslado, con el que viene a promover Juicio Especial de Pensión Alimenticia, en contra del ciudadano RIGOBERTO HERNANDEZ LEON, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle Bonampak, Manzana veinticinco, lote dos, del fraccionamiento Espozoa, Municipalidad de San Andrés, y a quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 492, 510, 521 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se le emplaza a comparecer en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número correspondiente, con acierto oficio dese aviso de su inicio a la Superintendencia; la intervención que se le presta la compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Localidad.

CUARTO. Tomando en consideración la urgente necesidad, pues se acredita presuntamente al demandado de no pagar alimentos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles y 313 del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se decreta como prestación provisional para la ciudadana KARLA JESSICA JIMENEZ CERINO, por propio derecho y en representación de su menor hija JESSY CAMILA HERNANDEZ JIMENEZ, la cantidad que resulte de treinta por ciento (30%) de la renta por ciento del salario y demás prestaciones que obtenga como producto de su trabajo, así como lo establece el artículo 84 de la ley federal del trabajo, como son de manera cuantitativa más por conceptos: comisiones, horas extras adicionales, horas extras ordinarias, reembolsos, gratificaciones, aguinaldo, ayuda de despensa, ayuda para adquisición de vivienda, aguinaldo, fondo de ahorro, estímulos al desempeño, premio por asistencia y puntualidad, horas extras, bonificaciones, jubilación, indemnización, sueldos compensados, compensaciones por servicios eventuales, compensaciones adicionales por servicios eventuales, prima vacacional, estímulos al personal, cuota fija para el personal, servicios de guardería, liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos, pago por renuncia, gratificación por jubilación, ajuste al calendario, pagos por días económicos no disfrutados, pago por días de despensa obligatorios, pagos por antigüedad, estímulos por puntualidad y asistencia, prima quincenal por años de servicios, compensación adicional por vida cara, compensación por actividades directivas, incentivos al desempeño, bonos de desempeño y cualquier otro ingreso (inclusive liquidación) que reciba quincenal o mensualmente, según sea la forma de pago, del demandado RIGOBERTO HERNANDEZ LEON, como empleado de la empresa WILCO, S.A. DE C.V., con domicilio en la avenida Blancas Mariposas, número ciento cuarenta y cinco, del fraccionamiento Real del Ángel, de esta Ciudad.

Lo anterior con apoyo en la siguiente tesis: ALIMENTOS, PRESTACIONES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA FIJAR LA PENSION. Es correcta la pensión alimenticia fijada en forma porcentual de los ingresos que percibe el deudor alimentario como prestación a sus servicios, pues aquella debe entenderse en su totalidad en el salario integrado que percibe el demandado, entendiéndose por este, no solo los

pagos hechos en efectivo por cuota diaria, sino también por las gratificaciones, percepciones habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por su trabajo y los únicos descuentos susceptibles de tomarse en cuenta son los fijos, es decir, los correspondientes al impuesto sobre la renta, (impuestos sobre productos del trabajo) de fondo de pensiones y las aportaciones que se enteran al Instituto Mexicano del Seguro Social como cuotas, pues dichas deducciones son impuestas por las leyes respectivas, pero no son susceptibles de tomarse en cuenta, las cuotas sindicales o de ahorro, ya que si bien es cierto que son deducciones o accidentales que se calculan sobre la cantidad que resulta del salario que percibe todo trabajador, también lo es que sobre estas sí debe fijarse el porcentaje de la pensión alimenticia decretada a favor de los acreedores alimentarios, así como también deben estar incluidas las percepciones que el demandado obtenga por concepto de ayuda de renta, despensa, compensación por antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y todas las demás percepciones o cantidades que reciba el demandado por su trabajo en la empresa donde labora...".

Décima época, Registro 160962, Instancia, Tribunales Colegiados de circuito jurisprudencia, fuente: Semanario Judicial de la Federación, y su gaceta Libro 1, octubre de 2011 tomo 3 materia: Civil, Tesis. VI.2º J/325 Pagina 1418.

Por tanto, para el aseguramiento y aplicación del descuento decretado, gírese atento oficio al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y/o Pagador y/o Administrador General y/o Director Administrativo y/o a quien legalmente corresponda de la Empresa WILCO S.A. DE C.V., con domicilio en la avenida Blancas Mariposas, número ciento cuarenta y cinco, del fraccionamiento Real del Ángel, de esta Ciudad.

Para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, cumpla u ordene a quien correspondan, haga efectivo el descuento decretado sobre el cien por ciento (100%) de los ingresos del trabajador sin importar el grado de prelación del acreedor y la cantidad líquida que se obtenga le sea entregada a la ciudadana KARLA JESSICA JIMENEZ CERINO, por su propio derecho y en representación de su menor hija JESSY CAMILA HERNANDEZ JIMENEZ, previa identificación y recibo que otorgue.

Asimismo quien tenga la calidad de patrón debe informar en "forma pormenorizada" a este juzgado dentro del PLAZO DE QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio, el monto total de los salarios, prestaciones y deducciones que reciba el trabajador demandado, es decir, desglosando todos y cada uno de los conceptos y montos (ingresos o deducciones) que obtenga quincenal o mensualmente el deudor alimentario, indicando la forma de pago y la periodicidad con que se aplica o paga el ingreso o deducción que informe, el nombre y ubicación del centro de trabajo, es decir, el lugar o datos de ubicación o localización o área donde realiza sus actividades laborales, el horario laboral, el domicilio particular del trabajador, clave programáticas y su significado, y de existir dentro de las deducciones algún embargo de alimentos o crédito personal o hipotecario o de vivienda deberá proporcionar los datos necesarios para su identificación (expediente, fecha de descuento, autoridad ordenadora, etc.), así como si el demandado desempeña algún otro trabajo dentro de esa empresa o en su caso informe a quién y a qué domicilio debe ser dirigido el oficio de referencia.

Se previene a quien debe aplicar el descuento y rendir la noticia, que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial o negarse a recibir el referido oficio, se le aplicará una MULTA DE CINCUENTA DÍAS de salarios mínimos generales, vigente en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por omitir prestar auxilio a esta autoridad, sirve de apoyo a lo anterior los artículos 129 fracción I y 242 de la Ley Adjetiva Civil en cita.

También se hace del conocimiento que el descuento decretado será a partir de la fecha de recepción del oficio ordenado y que previo al descuento de alimentos se deben excluir las deducciones legales, así como los gastos de representación y los viáticos. En cuanto al fondo de ahorro sí debe aplicarse el descuento de pensión al trabajador sobre ese concepto, pero hasta que sea pagado al trabajador, por lo que la integración de dicho fondo deberá deducirse previamente al descuento de alimentos para evitar un doble cobro. Medida provisional que podrá decretarse en cualquier centro de trabajo en donde se le sucesivo o con posterioridad labore el demandado y que debe aplicarse quien tenga el carácter de patrón al tener conocimiento de esta medida.

Se le concede a la actora un término de tres días hábiles, contados al día siguiente en que le sea notificada del presente proveído, para que acuda a realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino, advirtiéndole que de no hacerlo esta autoridad los remitirá en la vía correspondiente.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 131, 132, 133 y 134 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado en el domicilio que señala la parte actora, haciéndose de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad y ofrecer pruebas dentro del término de NUEVE DIAS HÁBILES, concediéndosele cinco días hábiles más en razón de la distancia, contados a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado.

SÉXTO. Las pruebas ofrecidas por la demandante, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEPTIMO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar, con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados, se les invita para que comparezca a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita con los conciliadores del juzgado) para efectuar una audiencia conciliatoria y dar por terminado el asunto que nos ocupa, por lo que deberán comparecer debidamente identificados a satisfacción del juzgado, con documento oficial, en original y copia.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír notificaciones en el domicilio ubicado en E-202-Opto. 201, manzana IX, de la colonia Villa las Fuentes de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a

los licenciados EDMUNDO DE LA GARZA REYES y LUORDES CERINO ARDINES, ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del código de procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho María Isabel Solís García, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada Asunción Frlas Ovando, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS

DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MARIA NINFA GALLARDO ESTEBAN.



No. - 8474

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 351/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS ARGENIS SALAYA MARTÍNEZ, RUBÍ JASMÍN SALAYA MARTÍNEZ e ISOLINA MARTÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio de los ciudadanos Carlos Alberto, Ever y Darwin de apellidos Salaya Martínez, CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado ARGENIS SALAYA MARTÍNEZ, RUBÍ JASMÍN SALAYA MARTÍNEZ e ISOLINA MARTÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio de los ciudadanos CARLOS ALBERTO, EVER y DARWIN de apellidos SALAYA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) UNA ESCRITURA ORIGINAL NUMERO 15701 VOLUMEN 201, (1) UN PODER GENERAL PARA PELITOS Y COBRANZA, ORIGINAL Y UNA COPIA, una certificación catastral expedida por el Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un oficio número DFM/SC/362/2016, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal licenciado JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE; un plano original a nombre de ARGENIS SALAYA MARTÍNEZ, RUBÍ JASMÍN SALAYA MARTÍNEZ e ISOLINA MARTÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio de los ciudadanos CARLOS ALBERTO, EVER y DARWIN de apellidos SALAYA MARTÍNEZ, un recibo de pago numero 13152A, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NUMERO 23, 125; (, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería La Arena primera sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 33-39-11 Hectáreas (TREINTÁ Y TRES HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, ONCE CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (735.00) metros con Rafael Rodríguez Rueda y Pablo Rueda Jiménez; AL SUR, 768.00 metros con Artemio Sánchez

López, al ESTE 383.00 metros con OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ y ELEODORO HERNÁNDEZ HEREDIA; y al OESTE 512.00 metros con ZETALIN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ DE POR MEDIO CAMINO DE ACCESO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 711, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 351/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mayor provecho, gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe este juzgado si los predios rústicos motivos del presente juicio, pertenecen o no al fundo legal de este Municipio de Huimanguillo Tabasco, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería la Arena primera sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 33-39-11 Hectáreas (TREINTA Y TRES HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, ONCE CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (735.00) metros con Rafael Rodríguez Rueda y Pablo Rueda Jiménez; AL SUR, 768.00 metros con Artemio Sánchez López, al ESTE 383.00 metros con OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ y ELEODORO HERNÁNDEZ HEREDIA; y al OESTE 512.00 metros con ZETALIN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ DE POR MEDIO CAMINO DE ACCESO

QUINTO. Notifíquese a los colindantes RAFAEL RODRÍGUEZ RUEDA, PABLO RUEDA JIMÉNEZ, ARTEMIO SÁNCHEZ LÓPEZ, OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ y ELEODORO HERNÁNDEZ HEREDIA, todos con domicilio en la Ranchería La Arena Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y en cuanto a ZETALIN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, con

legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.

Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Cuarto.- Atento lo anterior, se ordena elaborar el edicto y aviso para la publicación del bien Inmueble a rematar en tercera almoneda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **ISIDRO MAYO LÓPEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ.

Lic. ASF/cmag**.

EXP. 623/2014.



No.- 8475

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 310/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EUCLIDES MARIN LEÓN, CON FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano EUCLIDES MARIN LEÓN, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la Ranchería Amacohite, segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 12-43-57-42 has, (doce hectáreas, cuarenta y tres aéreas y cincuenta y siete punto cuarenta y dos centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 444.99 metros con Zacarías Puebla Medina, al sur 211.53 metros con Zacarías Puebla Medina, al este en tres medidas 361.09 metros, 20.62 metros y 77.00 metros con Zacarías Puebla Medina y al oeste en doce medidas 75.66 metros, 80.41 metros, 19.10 metros, 127.44 metros, 82.92 metros, 38.92 metros, 84.37 metros, 68.12 metros, 91.82 metros, 13.28 metros, 55.89 metros con Rosa Escobar de González y en 46.24 metros con "LA FLORESTA" de Cesar Fernández.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711; 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de goberno correspondiéndole el número 310/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la Ranchería Amacohite, segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 12-43-57-42 has, (doce hectáreas, cuarenta y tres aéreas y cincuenta y siete punto cuarenta y dos centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 444.99 metros con Zacarías Puebla Medina, al sur 211.53 metros con Zacarías Puebla Medina, al este en tres medidas 361.09 metros, 20.62 metros y 77.00 metros con Zacarías Puebla Medina y al oeste en doce medidas 75.66 metros, 80.41 metros, 19.10 metros, 127.44 metros, 82.92 metros, 38.92 metros, 84.37 metros, 68.12 metros,

91.82 metros, 13.28 metros, 55.89 metros con Rosa Escobar de González y en 46.24 metros con "LA FLORESTA" de Cesar Fernández.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Zacarías Puebla Medina, Rosa Escobar De González y "LA FLORESTA" de Cesar Fernández con domicilio en la Ranchería Amacohite Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advirtiéndos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Israel Herrera Torres, Félix Escobar Hernández y Fernando Escobar Hernández, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jacinto López 65 altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación al los Licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando a este último como su Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL PASÁNTE EN DERECHO LEONARDO ESCUDERO PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

D. DIANA PATRICIA VILEZ CÁMARA



No.- 8494

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 311/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Willians Ferrer Aguilar Gil, con fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**"...AUTO DE INICIO
DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Willians Ferrer Aguilar, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Plano Original, "Contrato de cesión de derechos de posesión sobre un bien inmueble, celebrado entre María del Carmen Aguilar Lezama en calidad de cedente y Willians Ferrer Aguilar en calidad de cesionario, celebrado el veinte de junio de dos mil, "Recibo de Pago de venta de bien inmueble, "Recibo de Pago de folio 3003034, "Oficio número 965, "Copia de Oficio 00305 signado por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, y tres traslados, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Principal del Fraccionamiento Bosques de Saloya 1 de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 837.77 m², (ochocientos treinta y siete metros treinta y setenta y siete centímetros cuadrados), con medidas y colindancias siguientes; al Norte: en 30.54 metros, con Cancha de Usos Múltiples del H. Ayuntamiento de Nacajuca; al Sur: en 33.87 metros con la calle la Selva; al Este, en dos medidas 17.99 y 6.57 metros con Carretera al Cedro Ranchería la Libertad; y al Oeste: en 19.97 metros con Yolanda Díaz Morales.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleve en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto, para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanos y estrictamente perceptibles y no furtivos o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Willians Ferrer Aguilar, a fin de que en un plazo de tres días manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjuntiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindante que resulta ser Yolanda Díaz Morales, quien tienen su domicilio en la calle Principal del Fraccionamiento Bosques de Saloya 1 de Nacajuca, Tabasco, y el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, toda vez que el presente procedimiento se rige con el Código de Procedimiento Civil, se le hace del conocimiento que se le tiene como domicilio para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo dispuesto por los numerales 131, fracción I, 135 y 136, del Código de Procedimientos Civiles local; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, los licenciados Jorge Antonio Pérez Reyes, José Luis Zebadua Duran y Fernando Escayola Rivera, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra como abogado patrono al licenciado Jorge Antonio Pérez Reyes, personalidad que se le tiene por reconocida, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (27) veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán

comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 8112

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 495/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADEL SUAREZ MARTINEZ Y FRANCISCA PASCUAL ESCALANTE, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos ADEL SUAREZ MARTINEZ Y FRANCISCA PASCUAL ESCALANTE, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato de compraventa de cesión de derechos de posesión de fecha veinte de julio de dos mil diez, celebrado entre JUANA, MIGUEL ANGEL, FAUSTINA, VICTOR MANUEL, MARIA VICTORIA, LUCERO, MARIA ESTHER TODOS DE APELLIDOS CHAVEZ FELIX, en su carácter de cedente y con el carácter de cesionarios ADEL SUAREZ MARTINEZ Y FRANCISCA PASCUAL ESCALANTE.
2. Original del plano del predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, con fecha de elaboración en el mes de junio de dos mil diez.
3. Original de la manifestación catastral a favor de los ciudadanos ADEL SUAREZ MARTINEZ Y FRANCISCA PASCUAL ESCALANTE, de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, ante el departamento de Catastro de Macuspána, Tabasco.
4. Original de certificado de no inscripción del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco. Haciendo constar en el mismo, que no se encontró registrado un predio urbano en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco.
5. Original de acuse de recibo del escrito fechado en 05 de septiembre de dos mil diecisiete, firmado por ADEL SUAREZ MARTINEZ Y FRANCISCA PASCUAL ESCALANTE.
6. Y tres trasladados.

Con los cuales promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 146.00 metro cuadrados (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, 12.30 metros, con PABLO SANCHEZ GERÓNIMO Y 23.90 metros con MARIA VICTORIA CHAVEZ FELIX; AL SURESTE, 9.90 metros, con FANY FRANCO ESTAÑOL; con 7.90 y 19.70 metros con EDUARDO BRICEÑO POOL; AL NORESTE con 00.80 metros con CALLE BENITO JUÁREZ y 2.40 y 4.30 metros con EDUARDO BRICEÑO POOL y 8.70 metros con MARIA VICTORIA CHEVEZ FELIX; SUROESTE: con 18.40 metros, con ANTONIO CRUZ PASCUAL.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 888, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos CALOS MARIOS HERNANDEZ JIMENEZ, LORENZA CHABLE HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES REYES CHABLE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspána, Tabasco,

para los efectos de que informe a este Juzgado, si el Predio URBANO, ubicado en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 146.00 metro cuadrados (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, 12.30 metros, con PABLO SANCHEZ GERÓNIMO Y 23.90 metros con MARIA VICTORIA CHAVEZ FELIX; AL SURESTE, 9.90 metros, con FANY FRANCO ESTAÑOL; con 7.90 y 19.70 metros con EDUARDO BRICEÑO POOL; AL NORESTE con 00.80 metros con CALLE BENITO JUÁREZ y 2.40 y 4.30 metros con EDUARDO BRICEÑO POOL y 8.70 metros con MARIA VICTORIA CHEVEZ FELIX; SUROESTE: con 18.40 metros, con ANTONIO CRUZ PASCUAL, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este Juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a la Colindantes PABLO SANCHEZ GERÓNIMO, MARIA VICTORIA CHAVEZ FELIX, FANY FRANCO ESTAÑOL, EDUARDO BRICEÑO POOL y ANTONIO CRUZ PASCUAL, en su domicilio particular, ubicado en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, en consecuencia, tómense autos a la actuaría judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Gregorio Méndez, número 208-I, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado JULIO CESAR REYES CHABLE y al ingeniero civil VITOR MANUEL MONTEJO ACOSTA.

DÉCIMO. Por cuanto hace al otorgamiento de mandato judicial otorgado a favor del profesionista antes mencionado para que este comparezca a protestar y aceptar el cargo conferido por la parte promovente, deberá comparecer ante la sala de audiencias de este Juzgado en cualquier día y hora hábil; debiendo exhibir el original y copia simple de documento oficial con el que acrediten la calidad de Licenciados en Derecho, de conformidad con lo previsto por el artículo 2891 y 2892 del Código Civil en Vigor en la Entidad de aplicación Supletoria al Código de Comercio en Vigor.

DÉCIMO PRIMERO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras esto ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMLASE.

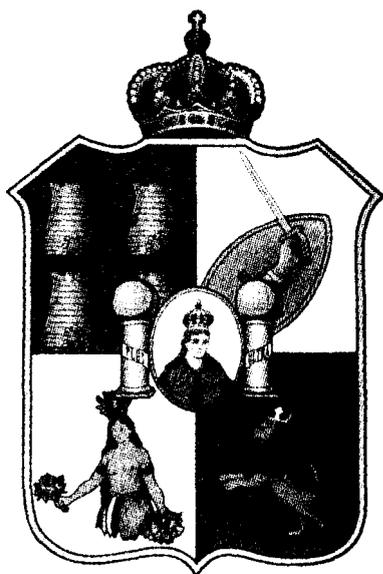
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
 LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
 LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8500	ACUERDO H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO DONACION DE 7 UNIDADES AUTOMOTRICES PROPORCIONADAS POR EL GOBIERNO DE LA CD. DE MEXICO, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 8501	ACUERDO.- COMISION DE SELECCIÓN SEA.....	7
No.- 8503	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 620/2009.....	11
No.- 8504	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 555/2015.....	12
No.- 8505	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 496/2011.....	13
No.- 8507	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 120/2011.....	14
No.- 8509	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 75/2008.....	15
No.- 8511	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA EXP. 223/2006.....	16
No.- 8512	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 55/2014.....	17
No.- 8508	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 01248/2017.....	18
No.- 8510	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 220/2017.....	19
No.- 8506	JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA. EXP. 216/2009.....	20
No.- 8502	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO. EXP. 575/2016.....	21
No.- 8495	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 679/2017.....	23
No.- 8473	JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 773/2015.....	24
No.- 8474	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 351/2017.....	25
No.- 8475	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 310/2017.....	27
No.- 8494	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2017.....	28
No.- 8112	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 495/2017.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**